

INSTITUTO PROFESIONAL ESUCOMEX

POLÍTICA Y MEDIDAS PRO ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

PRIMERO. Declaración. El Instituto Profesional ESUCOMEX declara su plena adhesión a los principios rectores de la Accesibilidad Universal y su voluntad de dar estricto cumplimiento a la legislación nacional sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (Ley N°20.422 que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°21.015 que Incentiva la Inclusión de Personas con Discapacidad al Mundo Laboral y demás disposiciones complementarias).

SEGUNDO. Propósitos. La normativa institucional y la actuación de cualquier funcionario del Instituto deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes propósitos:

a) No - Discriminación. Esto es, asegurar la inexistencia de cualquier distinción, exclusión, segregación o restricción arbitraria fundada en la discapacidad, y cuyo fin o efecto sea la privación, perturbación o amenaza en el goce o ejercicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico.

b) Igualdad de Oportunidades. Esto es, asegurar la ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida educacional, laboral, cultural y social.

c) Accesibilidad Universal. Esto es, asegurar progresivamente las condiciones que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible.

TERCERO. Accesibilidad WEB. Los principios anteriores no sólo se enfocan en el desarrollo de entornos físicos sino también a los entornos digitales de fácil acceso. En consecuencia, se entenderá por Accesibilidad Web “un diseño Web que permita que personas con discapacidad puedan percibir, entender, navegar e interactuar con la Web, aportando a su vez contenidos”.

En razón de lo anterior y dado que la accesibilidad se ha introducido fuertemente en el uso de Internet, la Institución declara también su adhesión a las Pautas de Accesibilidad para Contenidos

Web (WCAG) 2.0, publicadas por el World Wide Web Consortium (W3C).

CUARTO. Ajustes Necesarios. Las autoridades del Instituto deberán precaver en todas sus decisiones y actuaciones, la incorporación gradual de los siguientes ajustes necesarios para asegurar la igualdad de oportunidades:

a) Adecuación de Normativa Institucional. Esto es, la revisión, actualización y /o modificación de sus cuerpos normativos y procedimientos de operación a efectos de explicitar la voluntad institucional de cumplir los propósitos de No – Discriminación y de Igualdad de Oportunidades.

En lo particular, la adecuación de la normativa institucional deberá comprender, a lo menos, la revisión de:

- Reglamento Académico y normativa derivada aplicable a los estudiantes.
- Reglamento Docente y disposiciones complementarias de los docentes.
- Reglamento Administrativo y protocolos aplicables al personal administrativo.

b) Ayudas Técnicas y/o Servicios de Apoyo. Los implementos necesarios o acciones de asistencia requeridos por una persona con discapacidad para desarrollar condiciones de mayor autonomía funcional o una vida independiente.

QUINTO. Plan de Accesibilidad. Un Comité asesor de Rectoría, integrado por los Vicerrectores Académico y Económico, el Director de Admisión y el Director de Aseguramiento de la Calidad, será responsable de diseñar e implementar un **Plan de Accesibilidad** que contemple los ajustes necesarios al quehacer institucional, los plazos y recursos que – progresivamente – aseguren una mayor y oportuna articulación entre las necesidades de los estudiantes o del personal y los servicios y recursos disponibles en la Institución.

El citado Plan de Accesibilidad deberá considerar los ajustes necesarios, conforme lo requiera el quehacer institucional, en los siguientes ámbitos:

- a) Diagnóstico sobre las condiciones de accesibilidad universal en el Instituto.
- b) Registro de alumnos y del personal con algún tipo de discapacidad.
- c) Condiciones académicas que constituyan medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida educacional.
- d) Condiciones de infraestructura física y tecnológica que favorezcan la integración y la autonomía funcional.

- e) Medidas de difusión y capacitación de la política de accesibilidad a toda la comunidad institucional.

SEXO. Denuncias por Discriminación. Cualquier alumno, docente o funcionario que se vea afectado o tome conocimiento de conductas de discriminación en razón de una condición de discapacidad, deberá denunciarlo de inmediato al Director General de Operaciones de la Sede o la Jefatura directa de la unidad que se trate, para la adopción de las medidas que corresponda para asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades, la plena inclusión social, el disfrute de sus derechos y la eliminación de cualquier forma de acoso o discriminación fundada en la discapacidad.